

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

590

ORDEN de 21 de diciembre de 1987 por la que se convoca concurso para cubrir puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas masculina y femenina.

Vacantes en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del Servicio.

Este Ministerio de Justicia, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal, aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene conferidas por el artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos de trabajo de carácter genérico consignados en el anexo de esta orden que se regirá por las siguientes bases y por las normas contenidas en los artículos 339, 340 y 342 del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas masculina y femenina, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Servicio activo, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ha transcurrido un año desde la fecha de toma de posesión en el último destino voluntario.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado o, en su caso, desde la obtención de puesto de trabajo a través de concursos celebrados al amparo del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.
- Suspensión de funciones cuando hayan cumplido la sanción que les fue impuesta, estando obligados a cumplir los requisitos previstos en la base sexta.
- Excedencia voluntaria en sus diversas modalidades. Aquellos que se encuentren específicamente en la situación prevista en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para poder participar, deberán haber cumplido un tiempo mínimo de dos años en la referida situación de excedencia voluntaria a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.-Deberán participar obligatoriamente en el presente concurso:

- Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa.
- Los funcionarios que, procediendo de las situaciones de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, hubiesen obtenido el reingreso al servicio activo mediante la asignación de un destino de carácter provisional.

Los funcionarios a que hacen referencia los apartados a) y b) anteriormente citados gozarán de derecho preferente para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad donde cumplieran sus funciones cuando se produjo su cese en el servicio activo. A estos efectos se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Excedentes forzosos.
- Suspensos o reingresados provisionales procedentes de esta situación.
- Excedentes voluntarios o reingresados provisionales procedentes de esta situación por los apartados b), a) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por este orden.

Tercera.-Los participantes en el presente concurso deberán poseer el requisito de grado personal establecido con carácter general en el artículo 21, 2 a) y b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por lo que los puestos de trabajo que soliciten no podrán tener atribuidos niveles que excedan, en más o menos, dos niveles al del grado personal que hayan consolidado o al del nivel de puesto de trabajo que estuvieran desempeñando el 31 de diciembre de 1986.

Cuarta.-Los puestos de trabajo objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo adjunto, mas los que se produzcan como consecuencia de los traslados que se deriven de la resolución del mismo, por lo que los concursantes podrán incluir en sus solicitudes petición de destino a cualquier Establecimiento Penitenciario, dependiente de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aun cuando no figure detallado en el referido anexo, siempre que las peticiones no excedan de cinco. De esta limitación estarán exentos los concursantes que se encuentren en situación de excedencia y los reingresados con asignación de destino provisional procedentes de la antedicha situación, los cuales podrán solicitar destino en cualquier Establecimiento Penitenciario. Los concursantes que se encuentren en la situación de suspensión firme de funciones y ya hubiesen cumplido la sanción, estarán exentos, asimismo, de la limitación antes citada.

Quinta.-La petición de destinos deberá formalizarse en las «papeletas» a que alude el artículo 339 del Reglamento de los Servicios de Prisiones e irán dirigidas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión de Personal, cursándose a través de los Establecimientos Penitenciarios o de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes obrantes en la Sección de Personal Funcionario de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias no anuladas, por desistimiento expreso o formulación de nueva solicitud, serán tenidas en cuenta en el presente concurso.

Sexta.-Los concursantes que procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta. Los excedentes voluntarios acompañarán a la solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente disciplinario y no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos de cualquiera de las administraciones públicas.

Séptima.-La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con expresión de la relación de adjudicaciones.

En todo caso, los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octava.-Las resoluciones de adjudicación de nuevo destino se comunicarán individualmente, debiendo indicarse en las mismas el plazo que nunca, salvo causa de fuerza mayor, será superior a veinte días en el que los órganos competentes deben proceder a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa.

En las citadas resoluciones se indicarán asimismo los plazos en que los funcionarios trasladados deberán incorporarse a sus nuevos destinos; dichos plazos, en razón de las apremiantes necesidades de personal en los Establecimientos Penitenciarios, serán de veinticuatro horas si no se produce cambio de localidad, de cinco días si el cambio de localidad es dentro de la misma provincia, de quince días si el traslado es interprovincial y de veinte días para traslados de o a las islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

Novena.-Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Manuel Blaque Avilés.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO QUE SE CITA

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Cuerpo de Ayudantes

Establecimiento Penitenciario	Núm. plazas escala masculina	Nivel del puesto de trabajo	Núm. plazas escala femenina	Nivel del puesto de trabajo
Albacete	11	11	2	11
Alcalá, cumplimiento	2	11	-	-
Alcalá II	19	11	1	11
Alcázar de San Juan	14	10	2	10
Algeciras	14	11	2	11
Alicante, cumplimiento	21	12	4	12
Alicante, psiquiátrico	11	11	1	11
Almería	27	12	2	12
Arrecife de Lanzarote	6	10	1	10
Aviá	3	10	-	-
Badajoz	26	12	3	12
Bilbao	12	11	2	11
Burgos	11	12	-	-
Cáceres I	7	11	3	11
Cáceres II	12	11	1	11
Cádiz (Puerto de Santa María)	22	12	4	12
Cartagena	9	11	-	-
Castellón	13	12	2	12
Ceuta	8	11	3	11
Ciudad Real	3	11	1	11
Córdoba	5	12	3	12
Cuenca	4	10	1	10
Daroca	30	12	-	-
El Dueso	3	12	1	12
Gijón	5	11	-	-
Granada	3	11	-	-
Guadalajara	3	11	-	-
Herrera, abierto	3	11	-	-
Herrera, cerrado	9	12	-	-
Huelva	10	11	-	-
Huesca	10	11	1	11
Ibiza	4	10	2	10
Jaén	3	11	2	11
Jerez de la Frontera	11	11	1	11
La Coruña	10	11	1	11
Las Palmas	50	12	3	12
León	9	11	2	11
Liria	5	11	-	-
Logroño	8	11	1	11
Lugo	9	11	2	11
Madrid, hospital peniten- ciario	13	11	5	11
Madrid, mujeres de Cara- banchel	-	-	10	10
Madrid, complejo feme- nino	-	-	23	12
Madrid, jóvenes	14	12	-	-
Madrid II (Alcalá de Henares)	19	12	-	-
Madrid I	20	12	1	12
Madrid (central de obser- vación)	1	11	-	-
Madrid, sanatorio psi- quiátrico	4	11	1	11
Málaga	12	12	3	12
Melilla	5	11	2	11
Monterroso	28	11	1	11
Murcia	23	12	3	12
Nanclares de la Oca	29	12	4	12
Ocaña I	10	12	2	12
Ocaña II	15	11	1	11
Orense	14	11	6	11
Oviedo	6	11	1	11
Palencia	4	10	1	10
Palma de Mallorca	10	11	1	11
Pamplona	4	11	1	11
Pontevedra	11	11	-	-
Puerto I	16	12	-	-
Salamanca	7	11	3	11
San Sebastián	10	11	2	11
Santa Cruz Palma	5	10	1	10
Santa Cruz Tenerife	8	12	1	12
Santander	5	11	2	11
Segovia, ebrios	3	10	-	-
Segovia, cumplimiento	5	11	1	11

Establecimiento Penitenciario	Núm. plazas escala masculina	Nivel del puesto de trabajo	Núm. plazas escala femenina	Nivel del puesto de trabajo
Sevilla	13	12	2	12
Soria	6	11	1	11
Teruel	8	11	-	-
Toledo	4	10	4	10
Valencia, hombres	21	12	1	12
Valencia, mujeres	-	-	11	10
Valladolid	11	11	1	11
Vigo	4	11	-	-
Zamora	7	11	2	11
Zaragoza	11	11	3	11

591

ORDEN de 21 de diciembre de 1987 por la que se convoca concurso para cubrir puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Justicia, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal, aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y en uso de las atribuciones que en materia de personal, tiene conferidas por el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos de trabajo de carácter genérico consignados en el anexo de esta Orden que se regirá por las siguientes bases y por las normas contenidas en los artículos 339, 340 y 342 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

a) Servicio activo, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ha transcurrido un año desde la fecha de toma de posesión en el último destino voluntario.

b) Servicios especiales.

c) Servicio en Comunidades Autónomas si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado o, en su caso, desde la obtención de puesto de trabajo a través de concursos celebrados al amparo del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

d) Suspensión de funciones cuando hayan cumplido la sanción que les fue impuesta, estando obligados a cumplir los requisitos previstos en la base sexta.

e) Excedencia voluntaria en sus diversas modalidades. Aquellos que se encuentran específicamente en la situación prevista en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para poder participar, deberán haber cumplido un tiempo mínimo de dos años en la referida situación de excedencia voluntaria a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.-Deberán participar obligatoriamente en el presente concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa.

b) Los funcionarios que, procediendo de las situaciones de suspensión de funciones y excedencia voluntaria hubiesen obtenido el reingreso al servicio activo mediante la asignación de un destino de carácter provisional.

Los funcionarios a que hacen referencia los apartados a) y b) anteriormente citados gozarán de derecho preferente para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad donde cumplieran sus funciones cuando se produjo su cese en el servicio activo. A estos efectos se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) Excedentes forzosos.

b) Suspensos o reingresados provisionales procedentes de esta situación.

c) Excedentes voluntarios o reingresados provisionales procedentes de esta situación por los apartados b), a) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por este orden.